



Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de Palencia

Trabajo Fin de Grado
Coordinación de actividades empresariales.
Curso 2019/2020

Alumno: Rosa María Martín García.
Tutor: Pablo García Colmenares

Palencia. Año 2020.
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

1.PRESENTACIÓN

2.INTRODUCCIÓN

3.CONCEPTOS BASICOS DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN

3.1. Conceptos de prevención.

3.2 Deber de protección de la empresa.

3.3 Responsabilidades y deber de vigilancia.

3.4Departamento de prevención en la empresa.

3.5OSHAS como compromiso de seguridad.

3.6Obligaciones de los trabajadores en temas de seguridad.

4.- COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4.1Definición CAE

4.2¿Por qué se hace coordinación de actividades empresariales?

4.3 Objetivos de la CAE

4.4 Definiciones CAE

4.5 Cooperación, información, instrucciones, vigilancia:

4.5.1 Deber de cooperar

4.5.2 Deber de información

4.5.3. Dar instrucciones y vigilancia.

4.6 Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

4.7 Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando exista un empresario principal.

4.8. Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades empresariales.

4.9. Diferentes medios de coordinación

4.9.1 Personas-Designación de encargados de prevención.

4.10- Derechos de los representantes de los trabajadores (Delegados de prevención y en su defecto de la representación de los trabajadores).

5.CAE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

5.1 Quienes pueden participar en una obra de construcción

5.2.1 Obligaciones de la promotora.

5.2.2 Contratista principal.

5.2.3 El contratista.

EJEMPLO:

CONCLUSIONES

6. Lista de referencias.

Normativa.

BIBLIOGRAFÍA

Llevo doce años trabajando en una empresa ferroviaria, trabajando principalmente como contratista principal y sin llevar a cabo subcontratación en el sentido de trabajos en obra, ahora mismo hemos comenzado a realizar mayores proyectos llevando a cabo subcontrataciones con diferentes empresas, lo que me ha ocasionado un desconocimiento de cómo realizar esta coordinación ya que cada empresa nos ha solicitado un proceso distinto, y no teniendo yo un procedimiento claro de trabajo para poder desarrollar mi labor con la profesionalidad que se requiere he optado por indagar en el tema que presente en este TFG. También nos encontramos en una fase en la que vamos a empezar a subcontratar trabajos por lo que la empresa que va a realizar la coordinación y la persona responsable va a ser la que subscribe.

Además, actualmente he creado una empresa, junto con mi hermano, de reciclaje de residuos ferroviarios y trabajos de construcción, y quiero tener mayor información sobre cómo llevar el tema de la coordinación de actividades para que la empresa prospere y poder evitar los riesgos de una forma eficaz.

Como empresaria, una de las mayores preocupaciones es la salud y el bienestar de mis trabajadores, por eso he elegido este tema para poder formarme adecuadamente y hacer una labor ejemplar, profesional y eficaz. Para mí, la coordinación de actividades es básica la comunicación entre las empresas que van a trabajar juntas compartiendo un mismo centro de trabajo y así poder comunicarse los riesgos y evitar accidentes de trabajo.

Hay una parte que es documental, que se debe exigir para cerciorarse que la empresa subcontratista cumple con la normativa de prevención (que tiene un servicio de prevención, reconocimiento médicos etc.), y hay otra parte que es de información a la empresa subcontratista, que se deberá entregar el Plan de prevención para que la empresa conozca los riesgos de dicha obra y adecue su evaluación de riesgos a los trabajos que va a realizar; el día que se comienzan los trabajos debe haber una organización general a través de una reunión inicial de prevención para coordinarse y no interferirse y evitar accidentes y, después, progresivamente se irán realizando las reuniones que se tengan que realizarse según la peligrosidad de los trabajos. Todos los trabajadores de la obra deberán estar informados de los riesgos, ese es el objetivo.

2. INTRODUCCIÓN

iv

Este trabajo fin de grado se divide en varios apartados, en primer lugar, he dado unos conceptos básicos de prevención que toda persona que vaya a realizar una coordinación debe entender y conocer, para pasar a indicar los deberes que tienen tanto los trabajadores como las empresas y como consecuencia esos deberes tienen unas responsabilidades, tanto administrativas, civiles como penales.

Realizo mención a la OSHAS (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional), que con su implantación en las empresas conseguimos tener un mayor control, unas guías más establecidas y un desarrollo más fluido tanto de la prevención como de la propia coordinación de actividades, ya que se establecen en la empresa unos procedimientos y registros que con su seguimiento se abordan los puntos para intentar conseguir la excelencia en el tema preventivo.

En el capítulo 2 se explica que es una coordinación de actividades empresariales, doy una explicación clara y una explicación de porque se hace coordinación de actividades empresariales, que objetivos tiene una buena coordinación de actividades empresariales. Para poder entender una coordinación de actividades hay unas definiciones que hay que tener claras y doy una explicación de dichos conceptos.

Una vez entendido que es la CAE y los objetivos que tiene paso a explicar los deberes que son los deberes de cooperación, información, instrucciones y vigilancia.

Diferencio dos tipos de CAE:

-Concurrencia de trabajos de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

-Concurrencia de trabajos de varias empresas en un centro de trabajo cuando exista un empresario principal.

Para realizar una coordinación hay que explicar que medios de coordinación hay y los encargados de coordinación y derechos de los representantes de los trabajadores.

En el capítulo 3 explico la CAE en obras de construcción, quienes pueden participar en obras de construcción ósea los que están dados de alta en el REA (Registro de Empresas Acreditadas), las obligaciones de la promotora y explico el contratista principal.

Por último, explico una CAE en unas obras calificadas de construcción y que consisten en el desmonte de una vía ferroviaria en una fábrica.

3. CONCEPTOS BASICOS DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN

3.1. Conceptos de prevención.

Antes de comenzar a explicar cómo se realiza una buena coordinación de actividades empresariales debemos entender diferentes conceptos que nacen antes de la coordinación de actividades empresariales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 2 nos indica que su objeto es promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Hay unas definiciones que debemos tener claras en materia de prevención.

- Prevención: el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- Riesgo laboral: la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.
- Daños derivados del trabajo: las enfermedades o patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Riesgo laboral grave o inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- Procesos: actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos, aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originan riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.
- Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- Condición de trabajo: cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.
- Equipo de protección individual: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio a tal fin.

3.2 Deber de protección de la empresa.

El empresario debe cumplir el deber de realizar una coordinación de actividades empresariales sino dará lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las infracciones administrativas en materia de CAE están calificadas como graves y muy graves según los artículos 12 y 13 RD 57/2000 de 4 de agosto.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su reforma del 2003 nos indica claramente que el empresario tiene un deber de protección y deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Artículo 14.1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre nos indica “Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”

El Código Civil en su artículo 1902 “El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”

El Código Penal artículo 316 “Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses”

Código Penal artículo 317 “Cuando el delito al que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con pena inferior en grado”.

Código Penal artículo 318 “Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello”.

3.3 Responsabilidades y deber de vigilancia.

Por lo que al empresario se le asignan unas responsabilidades; el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores por lo que deberá realizar un plan de prevención de

riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave o inminente, vigilancia de la salud.

“La responsabilidad va ligada a la delegación de atribuciones y tiene su límite allí donde acaba el poder de actuación recibido por la delegación, debiéndose en los casos de situaciones que extralimitan este poder transmitir la información de la situación de riesgos a la jefatura inmediata superior hasta llegar a quien se encuentra investido del poder suficiente para dar respuesta adecuada, llegando a paralizar la acción si no se encuentra esa persona”¹

“Al hablar de responsabilidades del empresario en materia de prevención se hace desde una doble perspectiva.

- El incumplimiento normativo, entendiendo como tal la mera contravención de la norma, sin que sea necesario que tal incumplimiento haya dado lugar a daños, ya sea a personas o bienes.

- La responsabilidad como consecuencia de un hecho dañoso ya sea para los trabajadores o para terceros en relación con su seguridad, su salud o sus bienes, derivado de la acción productiva del trabajo”²

El empresario debe desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva en la empresa con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá de lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención.

“En España es responsable solidario del daño causado quien ha de suplir la insolvencia del causante y, también y cada vez en mayor medida, quien debía evitar la causación del perjuicio. La garantía, en el derecho de daños, es garantía del crédito y garantía de la indemnidad de la víctima”³

El incumplimiento por los empresarios del deber de cooperación y coordinación para la prevención de riesgos laborales llevara a infracción administrativa.

La no adopción de las medidas de cooperación y coordinación para la protección y prevención de riesgos laborales por los trabajadores autónomos o empresarios será calificada como infracción grave.

¹ MATEO FLORÍA P, GONZÁLEZ RUIZ A, GONZÁLEZ MAESTRE D, *Manual para el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales 8ª Edición*, Fundación Confemetal 2012, p. 72.

² IBIDEM, p. 62.

³ GÓMEZ LIGUERE C, “*Solidaridad y responsabilidad*” Civitas Ediciones S.L p. 130.

Sera calificado como muy grave cuando tales comportamientos se den en procesos o actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

El empresario titular del centro de trabajo deberá dar información e instrucciones a los empresarios concurrentes sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas, de protección y de emergencia sino será sancionado por infracción administrativa.

Sera calificado como infracción grave la no adopción por el empresario titular de las medidas para garantizar que todas las empresas o autónomos que desarrollen actividades en el centro reciban instrucciones sobre los riesgos, medidas preventivas y de emergencia.

Sera considerado como muy grave cuando dichas actividades sean consideradas peligrosas o con riesgos especiales.

El empresario principal tiene un deber de vigilancia cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades.

El empresario principal responderá solidariamente por los incumplimientos de los empresarios contratistas y subcontratistas, en virtud de su deber de vigilancia, que se considera infringido a partir de la acreditación de aquellos incumplimientos.

Por todo lo que hemos dicho el empresario tiene un deber de protección, y un deber de vigilancia también, para que las medidas preventivas adoptadas por la empresa se cumplan.

3.4 Departamento de prevención en la empresa.

“En la actualidad, se define una verdadera sinergia entre lo social y lo económico. Las personas son consideradas como el principal recurso de la empresa, los procesos de los que forman parte son básicos y su mejora algo fundamental para el proyecto empresarial. La prevención deja de ser considerada como un enfrentamiento y pasa a ser una colaboración necesaria entre la empresa y los trabajadores, viéndose ésta como una inversión y no como un coste. Pasándose de una situación de conflicto a una situación de colaboración entre la parte social y la parte económica”⁴

⁴ BAJO ALBARRACIN JC, *Gestión de la prevención de los riesgos laborales*, Madrid, Estudios Financieros, 2003, p. 17.

Todos los riesgos laborales pueden producir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales por lo que deben evitarse ya que producen costes humanos, costes económicos, costes ocultos y costes sociales.

“Si pretendemos dar importancia real a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, cuanto mayor sea el nivel jerárquico de dependencia de la unidad de prevención, más fácil será para ésta liderar la gestión de la prevención”⁵

“La prevención de riesgos laborales como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”⁶

Debemos crear unos procesos productivos en los cuales este integrada la prevención dentro del proceso de trabajo.

3.5 OSHAS como compromiso de seguridad.

Muchas empresas, para acreditar su compromiso con la seguridad y salud se certifican en OHSAS 18001 que “suponen un reconocimiento público de las empresas u organizaciones que las han obtenido, y una demostración de su compromiso con la mejora continua de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, a través de la implantación de un Sistema de Gestión que cumple con los requisitos de la citada norma”⁷

“El diseño e implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales se impone como la mejor de las soluciones para garantizar a la organización una gestión preventiva idónea y un adecuado cumplimiento con la legislación vigente”⁸

⁵ IBÍDEM, p. 103

⁶ MATEO FLORÍA P, GONZÁLEZ RUIZ A, GONZÁLEZ MAESTRE D, *Manual para el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales 8ª Edición*, Fundación Confemetal 2012, p.63

⁷ ENRIQUE PALOMINO A, SÁNCHEZ RIVERO JM, *OHSAS 18001:2007 adaptado a 18002:2008 Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo 2ª Edición*, Fundación Confemetal 2011, p. 295

⁸ IBÍDEM, p. 11.

3.6 Obligaciones de los trabajadores en temas de seguridad.

Ley 31/1995 de 8 de noviembre en su artículo 14.1 de Prevención de Riesgos Laborales “Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que puedan afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario”

“Todas las obligaciones del trabajador son de actitud positiva, cooperación frente a los riesgos, es decir, participar de las medidas que ya se establecieron o para que se establezcan”⁹.

“1- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos visibles: maquinas, aparatos, herramientas, sustancias, cualquier otro elemento que utilice en su actividad.

2- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3-No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en que ésta tenga lugar.

4- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, a los servicios de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores”.

5- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores”¹⁰

⁹ IBÍDEM, p. 73.

¹⁰ MATEO FLORÍA P, GONZÁLEZ RUIZ A, GONZÁLEZ MAESTRE D, *Manual para el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales 8ª Edición*, Fundación Confemetal 2012, página 73.

4COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4.1 Definición CAE

Lo primero que indicaré es definir que es la coordinación de actividades empresariales y porque nace esta necesidad de realizar una coordinación de actividades empresariales.

CAE: como el conjunto de medios y medidas que aplican dos o más empresas incluidos los trabajadores autónomos con el fin de proteger la salud y la seguridad de los trabajadores que concurren en un mismo lugar de trabajo.

4.2 ¿Por qué se hace coordinación de actividades empresariales?

Vamos a poner un claro ejemplo de la importancia de la CAE, por ejemplo la una empresa de reciclaje que por los sucesivos robos necesita instalar cámaras de seguridad en sus instalaciones, el instalador de las cámaras viene a la empresa a prestar sus servicios profesionales, hay que indicarle los riesgos que hay en nuestra empresa porque si por ejemplo no se indican se puede meter en una zona donde puede someterse a agentes químicos, u otra causa posible de accidente que ocurre muchas veces es que el trabajador externo para poder realizar las labores de instalación de las cámaras necesita cortar la electricidad de en la zona donde va a realizar su trabajo, y un trabajador de la empresa de reciclaje como no sabe que hay una persona de instalando esas cámaras puede percatarse que la empresa no tiene luz y subir los chivatos probando que el trabajador que viene a realizar las labores de instalación de las cámaras se electrocute.

“La realidad de la actividad económica plantea a la mayor parte de las empresas la realización de su actividad productiva a través de la contrata y subcontrata en centros de trabajo ajenos y cambiantes, y sobre las que el proyecto de actividad preventiva debe estar en continua reelaboración o adaptación y, en ocasiones, con obligada improvisación”¹¹

La necesidad de realizar una CAE surge en las siguientes ocasiones:

- Cuando nuestros trabajadores comparta actividad con trabajadores de otras empresas o trabajadores autónomos, deberemos tomar medidas para que nuestro personal no se vea mermada su seguridad y salud y tomar medidas específicas para los riesgos que puedan provocar la actividad que está desarrollando los trabajadores de la otra empresa o

¹¹ MATEO BEATO A, “Diccionario temático de seguridad y Salud”, Lex Nova, 2005 3ª Edición, p. 55

- los trabajadores autónomos y para velar por la seguridad de los trabajadores de la otra empresa o trabajadores autónomos porque nuestra actividad pueda ocasionar un riesgo hacia esos trabajadores.
- Cuando nuestra empresa va a realizar un servicio o una tarea para otra empresa, nuestra actividad puede ocasionar un riesgo para los trabajadores de la otra empresa por lo que deberemos velar por la seguridad y salud de nuestros trabajadores y los trabajadores de la otra empresa.
 - Cuando vienen trabajadores de otras empresas o trabajadores autónomos a trabajar en nuestro centro de trabajo o nuestras obras, aunque no tengamos personal propio trabajando en esos momentos.

4.3 Objetivos de la CAE

Con este claro ejemplo de por qué no hacer una CAE causa accidentes y enfermedades profesionales vamos a indicar los objetivos de la CAE. Hemos indicado que el empresario tiene un deber de protección que le obliga a tomar unas medidas de seguridad y salud de los empleados, y ahora ampliamos a la adopción de unas medidas para que no se vea mermada las medidas de seguridad y salud por la concurrencia de actividades en un mismo lugar de trabajo, la seguridad y la salud de otros.

Según el RD 171/2004 en materia de CAE nos indica que la CAE deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la ley 31/1195 en el que nos indica que el empresario aplicara las medidas que integran el deber general de protección para evitar riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona , en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular , a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud, tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso, planificar la prevención, adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual, dar las debidas instrucciones a los trabajadores

El empresario deberá tomar en consideración las capacidades profesionales individuales de los trabajadores para poder encomendarles las tareas que sean adecuadas a dichas capacidades.

El empresario deberá tomar las medidas necesarias para que solo los trabajadores informados puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias de los trabajadores.

Concertar seguros para garantizar la prevención de riesgos derivados del trabajo.

- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

4.4 Definiciones CAE

El Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de CAE tiene como desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Real Decreto nos indica unas definiciones que debemos tener claras antes de realizar una CAE.

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Vamos a poner varios ejemplos de centro de trabajo para que este concepto se entienda claramente.

- a) Instalaciones para la producción de bienes o servicios.
- b) Los que se encuentran en zonas a la intemperie como vías de ferrocarril, líneas de telecomunicaciones, tierras agrarias.
- c) No hace falta que haya una edificación como ocurre por ejemplo en una torreta eléctrica de cables de alta tensión.

- Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo
“Se actuará como empresario titular cuando se contrate una actividad distinta a la que se realiza en el centro de trabajo. Ejemplo: La limpieza de una oficina, fábrica”¹².
- Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. El empresario titular ejerce una supervisión directa y pone sus medios a disposición de otra empresa o autónomo para la prestación del servicio o la obra.

“Se actuará como empresario principal cuando se contrate la misma actividad que se realiza en el centro de trabajo”¹³. Por ejemplo, cuando empresa de reciclaje de ferrocarril contrate en sus instalaciones el reciclado de ciertos residuos.

También debemos entender que es Empresa Concurrente, es la empresa cuyos trabajadores desarrollan una actividad con los trabajadores de otras empresas o trabajadores autónomos en un mismo centro de trabajo. Por ejemplo, empresas que desarrollan el mantenimiento dentro de otras.

Otro concepto es el de propia actividad de la empresa como las obras o servicios que pertenecen al ciclo productivo de la misma, las que forman parte inherente de sus actividades.

No sería propia actividad por ejemplo una empresa de reciclaje de vagones ferroviarios que tiene una exposición de vagones con jardín y que contrata una empresa de jardinería para que le realice las labores de jardinería, en este caso habría inexistencia de actividad principal.

4.5 Cooperación, información, instrucciones, vigilancia:

Una vez que hemos entendido y diferenciado la empresa titular, principal y concurrente debemos indicar que estas empresas tienen un deber de cooperación, información, instrucciones y vigilancia para realizar la CAE.

¹² CEOE, Guía Práctica Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales, CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresarial, 2012, s/p.

¹³ IBIDEM. s/p.

El empresario titular deberá tomar iniciativa para realizar la CAE cuando sus trabajadores presten servicios en este y sino corresponde al empresario principal.

4.5.1 Deber de cooperar

Tanto la empresa titular, principal como concurrente deben cooperar para realizar y proporcionar todas las actividades necesarias para implementarlas para facilitar la aplicación de la prevención en el centro de trabajo.

OIT establece el deber de colaboración entre las empresas que desarrollan actividades simultáneamente en un mismo centro de trabajo.

“El deber de cooperación se integra como contenido específico de la obligación de seguridad a cargo del empresario con respecto a sus trabajadores, pero, además, en segundo lugar, implica una nueva dimensión de carácter colectivo, que compromete a todos los empresarios concurrentes en el diseño de la evaluación de riesgos y planificación de la prevención”¹⁴

Es indiferente la relación jurídica entre las empresas, ya que hay una interrelación de actividades empresariales dentro de un mismo lugar de trabajo común.

“La mera circunstancia de que trabajadores de distintas empresas compartan las condiciones del medio de trabajo supone la existencia de problemas comunes de salud laboral y requiere la coordinación de las actuaciones de las diferentes empresas, con independencia del tipo de actividades que desarrollen o de los vínculos que las unas”¹⁵

Las empresas concurrentes deberán respetar las instrucciones que les den los coordinadores para que la CAE sea efectiva.

4.5.2 Deber de información

Deber de información, tanto la empresa titular con personal en el centro de trabajo.

¹⁴ NAVARRO PRIETO N, “*Coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales*” 1ª Edición, Gráficas Goyza, S.L 2005 p. ¿?

¹⁵ MONTROYA MEDINA, D “*Trabajos en contratas y protección de los trabajadores*” Tirant to Blanch p. 343

La empresa titular y la empresa concurrente deberán informar de los riesgos específicos de las actividades que van a desarrollar en el centro de trabajo, cuando se produzca una situación de emergencia, de los accidentes de trabajo ocurridos y a sus trabajadores de los riesgos específicos de la CAE.

Informar a sus trabajadores respectivos sobre los medios de CAE establecidos.

La empresa titular y la empresa principal deberán informar de los riesgos específicos del centro de trabajo y de las medidas preventivas del centro de trabajo, también deberá informar de las medidas de emergencia del centro de trabajo.

“El contenido de la información se refiere a las actividades que las empresas realizan en el centro de trabajo, quedando al margen las referentes a cada empresa que no generan riesgos en su actividad concurrente”¹⁶

“La información debe ser suficiente, lo que constituye un criterio abierto que deja un cierto margen de ambigüedad al respecto”¹⁷

- Deberá informar de los accidentes de trabajo en el centro de trabajo. “R2 Modelo para comunicar los accidentes de trabajo a los empresarios presentes en un mismo centro de trabajo.

Las empresas concurrentes deberán comunicar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que han ocurrido por la concurrencia de actividades.

Dicha información debe contener como mínimo una descripción detallada del accidente para saber cómo ha ocurrido, las causas posibles del accidente y las medidas preventivas adoptadas para que no vuelva a ocurrir un mismo accidente de esas características.

Por lo que las empresas concurrentes deberán informar y deberá comunicar a sus trabajadores las instrucciones recibidas por el empresario titular y el empresario principal.

Por lo que todas las empresas deberán informar de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades a sus trabajadores.

¹⁶ LOPEZ ALEGRE, J “*La reforma de la prevención de riesgos laborales*” Tirant lo Blanch, 2004, p. 183

¹⁷ GARCÍA NINET, JI “*Descentralización productiva y protección del trabajo en contratas*”, TB Valencia 2004 p. 8

R2 **MODELO PARA COMUNICAR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO A LOS EMPRESARIOS PRESENTES EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO**

Att. Sr./Sra.:

Empresa:

Dirección:

En a de de

Muy Sr/a. Mño/a:

D. perteneciente a la empresa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, le comunica que se ha producido un accidente de trabajo el día de en

A continuación se indican los datos relativos al accidente:

- Descripción del accidente:

.....

- Causas que lo originaron:

.....

- Medidas adoptadas:

.....

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, atentamente,

Fdo
Cargo
Empresa

Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el

mismo centro de trabajo según el registro R3 Modelo para registrar la información a los trabajadores sobre el centro de trabajo”¹⁸

“Dicha información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse:

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves, como, por ejemplo:

- Empresas en las que exista riesgo de exposición a radiaciones ionizantes, agentes tóxicos y muy tóxicos, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, a agentes biológicos de grupos 3 y 4
- Empresas que se dediquen a la fabricación, manipulación y utilización de explosivos
- Empresas mineras a cielo abierto y de interior y que realicen sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- Empresas del sector de construcción (cuando hagan excavaciones, movimiento de tierra y túneles).
- Empresas del sector siderúrgico.
- Empresas que produzcan o utilicen gases comprimidos, licuados o disueltos.
- Empresas que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo”¹⁹

¹⁸ CEOE, Guía Práctica Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales, CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresariales, 2012 ,s/p.

¹⁹ IBIDEM, s/p.

R3	MODELO PARA REGISTRAR LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LOS TRABAJADORES SOBRE EL CENTRO DE TRABAJO
LUGAR DE TRABAJO: PERIODO TEMPORAL DE CONCURRENCIA:	
1. RIESGOS PROPIOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	
3. MEDIDAS DE EMERGENCIA	
FIRMA DEL TRABAJADOR	Fdo.....
Fecha:.....	Cargo.....
	Empresa.....

4.5.3. Dar instrucciones y vigilancia.

La empresa titular con personal propio en el centro de trabajo y la empresa principal deberán dar instrucciones de los riesgos existentes en el centro de trabajo y de las medidas de emergencia que se deben de tomar ante una situación de emergencia.

Y esto es muy importante la empresa principal tiene un deber de vigilancia

- “Vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL.

- Exigir a las empresas contratistas, subcontratistas, autónomos la acreditación de la realización de la evaluación de riesgos y la planificación para las obras y servicios contratados.
- Exigir a las empresas contratistas, subcontratistas la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones de información y de formación a quienes vayan a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Comprobar que se han establecido los necesarios medios de coordinación entre las empresas concurrentes”²⁰
 “Los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes”

Al establecer los medios de coordinación se tendrá en cuenta:

- El grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo.
- El número de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- La duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.²¹

Deberá impartir instrucciones de prevención y proponer medidas preventivas para las actividades que desarrollen las empresas concurrentes.

4.6 Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

El empresario titular del centro de trabajo; que es la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo deberá informar a los otros empresarios concurrentes de:

- “Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrollados.
- Las medidas referidas a la prevención de tales riesgos.
- Las medidas de emergencia que se deben aplicar

²⁰ CARRASCO CELEDONIO, A, GONZALEZ VICENTE E.I: *Manual de Coordinación de Actividades Empresariales*, FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N°61, 2018, p. 12

²¹ CEOE, Guía práctica de coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresariales, 2012, p.

Se puede utilizar R4 Modelo para registrar la información dada por el empresario titular sobre el centro de trabajo a los empresarios concurrentes.

Dicha información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse:

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se haya producido una situación de emergencia

R5 Modelo para registrar las instrucciones dadas por el empresario titular a los empresarios concurrentes”²²

²² CEOE, Guía práctica de coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresariales,2012, s/p.

R5		MODELO PARA REGISTRAR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL EMPRESARIO A LOS EMPRESARIOS CONCURRENTES	
LUGAR DE TRABAJO:			
PERIODO TEMPORAL DE CONCURRENCIA:			
1. DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		PERSONA DE CONTACTO	
DOMICILIO SOCIAL		CIUDAD/C.P.	CARGO
PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	E-MAIL	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	C.N.A.E.	Entidad Gestora/Colaboradora A.T. y E.P.	
2. RIESGOS PROPIOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DICHOS RIESGOS			
4. MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE SE DEBEN APLICAR			
El abajo firmante garantiza la veracidad de todos los datos contenidos en el presente documento.			
Cumplimentado por:	Cargo desempeñado:	Firma y Sello:	Fecha:

4.7 Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando exista un empresario principal.

“Antes del inicio de la actividad en un centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito:

- Que tienen la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para las obras y servicios contratados.

- Que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Dicha acreditación se realizará según el registro R-6 Modelo de acreditación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales”²³

R6 MODELO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Att. Sr./Sra.:
 Empresa:
 Dirección:

En a de de

Muy Sr./Sra. mío/a:

En relación a las obras y servicios contratados que se realizarán en el centro de trabajo y de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, D perteneciente a la empresa acredita el cumplimiento de los siguientes puntos sobre prevención de riesgos laborales:

- Evaluación de riesgos (sólo de los trabajadores que van a realizar actividades en el centro de trabajo).
- Planificación de la actividad preventiva.
- Información y formación de los trabajadores que van a prestar sus servicios.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, atentamente,

Fdo
 Cargo
 Empresa



²³ CEOE, Guía práctica de coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresariales, 2012, s/p.

4.8. Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades empresariales.

Indicar que la CAE debe de ser una tarea fácil para las empresas medianas y grandes ya que están muy acostumbradas a trabajar en equipo, en cambio para las empresas pequeñas es un poco más complicado.

Es conveniente que se nombre una persona encargada de la CAE para lo que es el proceso burocrático administrativo y de gestión de la información dicha persona para que la CAE se realice más fácilmente es conveniente que tenga unas habilidades como, por ejemplo:

- Habilidades de trabajo en equipo.
- Habilidades comunicativas.
- Empatía.

Estas personas van a realizar la gestión documental por lo que no es necesario que tengan una formación específica en PRL ya que no van a asumir la CAE

Una vez que las empresas se han intercambiado la información se deberán de tomar las medidas de CAE.

Un problema que está habiendo es que el tema burocrático ha tomado la principal función de la CAE, las empresas se intercambian documentación que es comprobada y archiva, pero después no se toman las medidas correctas de CAE ni se intercambia la información con los trabajadores que van a prestar los servicios en el centro de trabajo.

Hay mucha información que las empresas se transmiten, pero hay que entender que para realizar una buena CAE hay que entender bien los riesgos, trasmitirlos e informar y formar a los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

4.9. Diferentes medios de coordinación

La fijación de los medios de coordinación es común a todos los empresarios que concurren en un mismo centro de trabajo y deberán fijarse al inicio de las actividades a realizar.

“Los medios de coordinación pueden ser agrupados en función de los contenidos siguientes:

- Documentos
 - a) Intercambio de información y de comunicaciones
 - b) Instrucciones.
 - c) Protocolos.

- d) Procedimientos
 - Reuniones
 - a) Periódicas entre las empresas concurrentes.
 - b) Conjuntas de los comités de seguridad y salud o, en su defecto, de las o los delegados de prevención de las empresas concurrentes, cuando proceda.
 - Personas.
 - a) Recursos preventivos
 - b) Encargadas de la coordinación de actividades preventivas.”²⁴

4.9.1 Personas-Designación de encargados de prevención.

Cuando hay que designar a uno o más personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas.

Es un medio preferente cuando concurren dos o más de las siguientes cuestiones:

- Cuando en el centro de trabajo se realicen por una de las empresas concurrentes tareas consideradas como peligrosas o como riesgos especiales que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas.
Ejemplo: las tareas en túneles, en torretas de alta tensión, en vías de ferrocarril o estaciones ferroviarias en uso.
- Cuando exista un difícil control para controlar las interacciones de las diferentes actividades que puedan ocasionar un riesgo grave o muy grave.
Ejemplo: Trabajo en fundiciones, desmontes de grandes estructuras metálicas con gran altura y tonelaje.
- Cuando sea difícil evitar que se desarrollen dos actividades incompatibles entre sí simultánea o sucesivamente.
Ejemplo: Retirada de material ferroviario con pulpo no librando piquete de vía con tránsito ferroviario ya que no hay corte de vía y los trenes están en funcionamiento y la catenaria está en funcionamiento.
- Cuando sea compleja la CAE por el número de personas y trabajadores concurrentes.
Ejemplo: construcción de una vía de ferrocarril ya que entran numerosos camiones para descarga de balastro, otras empresas

²⁴ CARRASCO CELEDONIO, A, GONZALEZ VICENTE EI, *Manual de Coordinación de Actividades Empresariales*, FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N°61, 2018, p. 12

hormigonando, metiendo fibra, realizando zanjas, otra empresa desmontando la vía anterior y clasificando el material etc....

El RD171/2004 nos indica que personas pueden ser encargadas de la CAE

- Uno o varios trabajadores designados para el desarrollo de actividades preventivas por el empresario titular del centro de trabajo
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa titular.
- Uno o varios trabajadores de la empresa titular que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesaria en las actividades.
- Cualquier otro trabajador de la empresa titular que este capacitado para la CAE.
- Una o varias personas de empresas dedicadas a la CAE que reúnan las competencias y conocimientos y cualificación necesarios.

Estas personas que sí que van a desarrollar la CAE deberán tener formación en prevención de riesgos laborales, como mínimo la formación correspondiente a nivel intermedio según el RD39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención, favorecer los objetivos de la CAE y realizar el intercambio de información de carácter preventivo a los trabajadores.

Esta designación la realizará el empresario titular del centro cuando tenga personal en el mismo sino lo tendrá que realizar la empresa principal.

Las principales funciones de las personas encargadas de la CAE son:

- La aplicación de la Acción Preventiva de la empresa para las empresas concurrentes.
- La aplicación de los métodos de trabajo correctos por la empresa concurrente.
- El control y supervisión de los diferentes trabajos y actividades desarrolladas en el centro de trabajo prestando especial atención cuando los riesgos sean graves o muy graves o cuando se estén desarrollando actividades incompatibles.

- Aplicación de las medidas preventivas para los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las empresas concurrentes.
- Será la persona responsable del intercambio de información que deben conocer las empresas concurrentes.

La persona encargada de la CAE debe conocer todas las informaciones que se han transmitido las empresas concurrentes y debe ser conocedor de todos los documentos de prevención.

Podrá acceder a cualquier zona del centro de trabajo para poder realizar una buena CAE.

4.10- Derechos de los representantes de los trabajadores (Delegados de prevención y en su defecto de la representación de los trabajadores).

- Serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios según el artículo 42.4 y 5 y el artículo 64.1.1.o del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD 1/1195, de 24 de marzo.
- Cuando la empresa titular del centro de trabajo tenga trabajadores en el centro de trabajo.
 - A) Serán consultados sobre la organización del trabajo en el centro derivada de la concurrencia de otras empresas en aquél.
 - B) Estarán facultados para :
 - Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención en materia de coordinación y podrán formular las observaciones que estimen oportunas.
 - Realizar visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo.
 - Recabar de su empresario la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas; podrán efectuar propuestas al comité de seguridad y salud para su discusión en éste.
 - Dirigirse a la o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el

centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

5.CAE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Para comenzar a hablar de CAE en obras de construcción tenemos que acudir al RD 1627/1997 de 24 de octubre, lo primero que tenemos que hacer es entender unas definiciones básicas para poder luego entender bien como realizar una CAE.

- Obra de construcción u obra: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúan trabajos de construcción o ingeniería civil.
 - A) Excavación
 - B) Movimiento de tierras.
 - C) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
 - D) Acondicionamiento o instalaciones.
 - E) Transformación
 - F) Rehabilitación.
 - G) Reparación
 - H) Desmantelamiento
 - I) Derribo
 - J) Mantenimiento
 - K) Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza
 - L) Saneamiento.
- Trabajos con riesgos especiales: trabajo cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para la seguridad y salud.
 - A) Trabajos con riesgos especialmente graves, de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 - B) Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
 - C) Trabajos con exposición o radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas y vigiladas.
 - D) Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.

- E) Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierras subterráneos.
- F) Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- G) Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- H) Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- I) Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.
- Promotor: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra. El promotor será el empresario titular del centro de trabajo.

Cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de las obras tendrá la consideración de contratista. Excepto si fuera para la construcción o reparación que pueda contratar alguien para su vivienda.

- Proyectista: el autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.
- Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra: el técnico competente designado por el promotor para coordinar durante la fase del proyecto de obra y tendrá que aplicar los siguientes principios.

Deberá aplicar los principios generales de prevención para:

- A) Tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollan simultánea o sucesivamente.
- B) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.
- C) Se tendrá en cuenta cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las informaciones útiles durante la concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto coordinará en lo descrito anteriormente.

- Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas
 - A) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- B) Coordinar las actividades de las obras para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- C) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.
- D) Organizar la CAE.
- E) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- F) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

. Dirección facultativa: el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

. Contratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato. Los contratistas serán quienes ejercen como empresario principal.

. Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Trabajador autónomo: persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra de construcción empleados por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista.

5.1 Quienes pueden participar en una obra de construcción

Una vez definidos las figuras más representadas en las obras de construcción debemos saber quiénes pueden participar en una obra de construcción.

Para poder participar en obras de construcción las empresas deberán estar inscritas en el REA que es el Registro de Empresas Acreditadas, que depende de la autoridad laboral de la Comunidad autónoma pero el REA tiene validez para todo el territorio nacional y caduca cada 3 años.

Los trabajadores autónomos no deben estar inscritos en el REA.

“1- Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista deberá:

- A) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- B) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- C) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.
- D) Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada.
- E) Estar inscritas en el REA que crea la Ley de Subcontratación”²⁵

5.2.1 Obligaciones de la promotora.

OBLIGACIONES PROMOTORA. (Empresario titular del centro de trabajo)

Deberá informar de los riesgos de la obra y sus medidas preventivas mediante un estudio de seguridad y de salud o estudio básico en la redacción del proyecto.

La promotora a través de su coordinador de seguridad y salud dará las instrucciones a la contratista y si no tuviera coordinador de seguridad y salud las instrucciones las dará la dirección facultativa.

²⁵ SÁNCHEZ RIVERO JM, PIZARRO GARRIDO N, GONZÁLEZ BARRIGA JM, ENRIQUEZ PALOMINO A, *Seguridad en el Trabajo 3ª Edición*, Editorial FC, p. 582,583.

El promotor deberá designar un coordinador de seguridad y salud cuando en la obra concurren más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos.

Dicho coordinador de seguridad y salud tendrá estas funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios de seguridad y salud.
- Coordinar la obra para que se apliquen los principios de la acción preventiva.
- Aprobar el plan de seguridad y salud del contratista y sus modificaciones.
- Coordinar las acciones y funciones de control de los métodos de trabajo.
- Aplicar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

5.2.2 Contratista principal.

El contratista principal una vez que recibe el estudio de seguridad y salud de la obra elaborará un plan de seguridad y complementará el estudio básico según su forma de ejecución de obra.

Cuando las obras no tengan proyecto, cada contratista realizará una evaluación de riesgos de la obra para poder identificar los riesgos y las medidas preventivas.

La apertura del centro de trabajo será realizada por el contratista principal y la promotora deberá velar por el cumplimiento de la apertura de este centro de trabajo.

La apertura o reanudación del centro de trabajo se realizará previamente o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva y se presentará según el modelo oficial que se adjunta:

5.2.3 El contratista.

El contratista con carácter previo a la subcontratación deberá obtener un libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente al lugar donde se realice la obra.

La subcontratación en obras de construcción está en la Ley 32/2006 de 8 de octubre...

EJEMPLO:

El ejemplo que presento como modelo de caso es el siguiente: el proceso de desmantelamiento de una vía ferroviaria en una fábrica que dispone de vía propia, para lo cual es necesario ponernos en antecedentes:

La empresa constructora Coal contrata a la empresa especializada en desmonte de vía Ferri para el desmantelamiento de la vía de una obra de construcción que están realizando para la fábrica Adi. Una vez llegado a un acuerdo económico entre la empresa Coal y la empresa Ferri y firmado un contrato para el desmantelamiento de la vía y el reciclado de los residuos procedentes de ese desmantelamiento se comunica a la fábrica cuando se va a realizar el desmonte de la vía y los medios humanos y maquinaria que se va a utilizar.

La empresa Ferri es la que realizará el desmonte y coincidirá con los trabajadores de la empresa Adi, ya que es una fábrica en pleno funcionamiento, la empresa Ferri también va a coincidir con un trabajador de la empresa Coal ya que ponen a un encargado para controlar las tareas de desmonte de vía.

La empresa Adi pone en contacto con la empresa Ferri para que envíe una serie de documentación para realizar la coordinación de actividades empresariales.

Vamos a analizar si esta documentación es esencial o es excesiva.

La empresa Ferri recibe un correo electrónico con un enlace a una plataforma de coordinación de actividades empresariales de la empresa Adi

Documentación para aportar por la empresa Ferri

Mis Recursos

- 1- Trabajadores: Deberá rellenar uno por uno los trabajadores que van a trabajar en la obra con su nombre y apellidos, DNI y asignarles un rol; ósea un puesto de trabajo incluyendo una fotografía del trabajador.
- 2- Vehículos: Deberá dar de alta cada uno de los vehículos indicando la matrícula, marca y modelo.
- 3- Equipos de trabajo: Número de serie, marca, tipo y modelo.

Mis documentos

- 1- Documentos empresa:
 - A) TC2.
 - B) Certificado REA

- C) Certificado de estar al corriente con la seguridad social.
- 2- Documentos trabajadores: al trabajador se le hace firmar la siguiente documentación. Estos documentos tienen que ser en formato que indica la fábrica no es válido otro formato.
 - A) Acreditación de formación e información en prevención de riesgos laborales de su puesto de trabajo
 - B) Acuse de recibo de normas generales de seguridad, riesgos específicos, medidas preventivas de Adi.
 - C) Justificación de entrega de los equipos de protección individual (EPIs).
 - D) Clausula informativa- Confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal para personal subcontratado.
 - E) Formación requerida no aplicable en caso de que el software indique que necesitan una formación en riesgos laborales que no aplique.
 - F) Nombramiento de responsable de seguridad.
- 3- Documentos vehículos:
 - A) ITV de la maquinaria
 - B) Permiso de circulación.
 - C) Seguro del vehículo.
- 4- Documentos Equipos de trabajo:
 - A) Relación de los equipos de trabajo y autorización por parte del empresario para su uso.

Documentos aportados por Adi a la Empresa Ferri.

- Normas Generales de Seguridad para empresas Exteriores.
- Normas específicas de seguridad en el centro de trabajo para empresas exteriores.
- Riesgos productos Adi.
- Un archivo con seis reglas de oro para mi seguridad y para la seguridad de los demás.
- Modelo de cláusula de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal para personal subcontratado.
- Explicación del software donde hay que subir la información

Acreditación de formación e información en prevención riesgos laborales de su puesto de trabajo

D.....con D.N.I.....como
Representante Legal de la Empresa.....

ACREDITA:

Que, según exigencia del artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, ha cumplido con las obligaciones de FORMACIÓN e INFORMACIÓN en el puesto de trabajo o función con su empleado D.....con D.N.I.....en las instalaciones de ADISSEO ESPAÑA, S.A.

En, ade.....de.....

Firma del representante legal y sello de la empresa

Firma trabajador

Acuse de recibo de normas generales de seguridad, riesgos específicos, medidas preventivas de ADI

D.....con D.N.I.....como
Representante Legal de la Empresa.....

ACREDITA:

Que, el trabajador..... con DNI..... ha recibido información sobre:

- Las Normas Generales de Seguridad,
- Los Riesgos Específicos,
- Las Medidas Preventivas
- Plan de Autoprotección de Adi.

En, ade.....de.....

Firma del representante legal y de la empresa

Firma del trabajador

Clausula Informativa - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAL SUBCONTRATADO.

Le informamos que sus datos personales han sido obtenidos a través de la empresa con la que Ud. mantiene una relación laboral y serán tratados por **ADI sita en**, con la finalidad de gestionar el trabajo de las personas procedentes de empresas externas: recursos humanos, prevención de riesgos laborales, accidentalidad y control de accesos a las instalaciones de la empresa.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que algún incidente de seguridad justifique ponerlos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jueces y Tribunales.

Este tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato entre **ADI** y la empresa de la que Ud. procede. Igualmente, le informamos que sus datos serán conservados mientras su empresa mantenga relación con **ADI**. y hasta 1 año después de la finalización de la misma.

Le informamos que **ADI**. tiene instalado un sistema de videovigilancia en sus instalaciones, con la finalidad de proteger la seguridad física en sus instalaciones. Este tratamiento de datos es imprescindible para la satisfacción del interés legítimo del responsable del tratamiento, como es la seguridad perimetral y el control de acceso a sus instalaciones. Igualmente, le informamos que sus datos serán cancelados transcurridos 30 días desde la recogida de los mismos, aunque podremos conservarlos más tiempo en caso de que se produzca un incidente que afecte a alguna de las finalidades descritas anteriormente, y que son el motivo por el que se instalan las cámaras de seguridad.

En el caso de que el trabajador, como usuario autorizado, acceda a datos personales cuyo responsable o encargado del Tratamiento es **ADI**, manifiesta que tiene conocimiento de sus funciones y obligaciones en materia de protección de datos, entre las que se encuentra el deber de secreto profesional, recogido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, concretándose esta obligación en el deber de

confidencialidad acerca de cualquier tipo de información que pudiera conocer con motivo del desarrollo de su trabajo, quedando obligado durante la vigencia de la relación, e incluso una vez finalizada su relación con **AD**

El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a **ADI** sita en.... Y correo electrónico....., acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Fecha:

Firma del trabajador (personal externo):

Justificante de entrega de los equipos de protección individual (EPIs)

D.....con D.N.I.....como
Representante Legal de la Empresa.....

ACREDITA:

Que, al trabajador..... con D.N.I..... se le ha hecho entrega de los siguientes equipos de protección individual y se le ha informado de los trabajos y zonas en los que deber utilizar dicho equipo, habiendo hecho entrega las instrucciones para su correcto uso:

- Casco
- Gafas
- Calzado de Seguridad
- Ropa de trabajo de manga larga
- Otros (a especificar)

En el caso que debido a la actividad a realizar, no sea necesario hacer entrega al trabajador de ningún equipo de protección individual, debe marcar la siguiente casilla:

En, ade.....de.....

Firma del representante legal y sello de la empre

Firma del trabajador

FORMACIÓN REQUERIDA NO APLICABLE

....., con DNI 1....., en calidad de Gerente de la empresa Ferri con

INFORMA:

De que el trabajador D., con

NIF..... ocupa el puesto de

Para dicho puesto, no se precisa la formación en

Fdo.: La empresa

Fdo.: El interesado

Este formato es utilizado para cuando el software nos indica que un trabajador no puede entrar porque su puesto de trabajo es exigible una formación específica, pero esa formación en la obra no se va a realizar entonces habrá que rellenar este formulario.

Por ejemplo, para los peones en el sector de desmonte de vía les pone en el programa que para entrar a la fábrica tienen que tener un curso de riesgo en altura, dicho curso la empresa Ferri rellenara y firmara este papel indicando que para las labores de desmonte de vía no van a necesitar dicha formación.

DESIGNACIÓN RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD.**EXPEDIENTE:**

Nombre y Apellidos:

DNI:

Empresa: Ferri

Teléfono:

E-mail: i

La empresa ha decidido asignar a este trabajador como Responsable de Seguridad para el expediente, por sus conocimientos, cualificación y experiencia en trabajos similares, y por qué cuenta con la formación preventiva necesaria para el desempeño de ese cometido, poniendo a su disposición los medios necesarios y suficientes que requiera para ello.

Su misión consistirá en vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la actividad objeto del expediente, debiendo permanecer en la zona durante el desarrollo de los trabajos. Asimismo, trasladará las instrucciones del responsable de los trabajos y/o de seguridad de la empresa propietaria de las instalaciones y/o el material.

Comprobará la eficacia de las medidas preventivas en la Evaluación de Riesgos o en los documentos proporcionados como consecuencia de la coordinación de actividades, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretendan prevenirse o a la aparición de riesgos, no previstos y derivados de la actividad o de la concurrencia de distintas empresas.

Vigilará el uso adecuado de los Equipos de Protección Individual tanto por los trabajadores, como por cualquier persona ajena a los trabajos que deba transitar por la zona.

Cuando como resultado de la vigilancia se observe un deficiente cumplimiento, ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas o actividades preventivas, lo comunicará inmediatamente tanto a su empresa como al responsable de la empresa contratista asignado al expediente, para que se proceda de forma inmediata, a la adopción de las medidas necesarias para corregir dichas deficiencias.

Cuando sea de aplicación el RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción, el responsable de seguridad designado deberá cumplir con las funciones específicas del RECURSO PREVENTIVO y disponer de la formación de nivel básico en PRL.

Como aceptación del nombramiento, se firma el presente documento:

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO
EMPRESA

Fdo:

Fecha :

FIRMA Y SELLO DE LA

Fdo:

Fecha:

Como se puede comprobar la empresa Adi utiliza sus propios formatos para que la envíes la documentación, esto quiere decir que la empresa Ferri aunque tenga estos mismos documentos ya firmados por sus trabajadores como por ejemplo el de entrega de EPIs o autorización de equipos de trabajo.

La empresa Ferri no puede enviar estos mismos documentos, pero con otro formato a la empresa Adi lo que provoca realizar mucha documentación a la empresa Ferri que ya tiene en otro formato y un trabajo excesivo poco justificado.

Por cada trabajador hay que presentar mucha documentación y realizarla con los formatos de la empresa Adi.

Una vez presentada esta documentación la empresa Ferri tendrá acceso a las instalaciones.

Para mi parecer tener que presentar una fotografía del trabajador es documentación excesiva ya que no estamos trabajando ante un organismo protegido sino una fábrica.

La empresa Ferri una vez leída y presentada la documentación prepara una reunión con sus obreros donde es firmada la documentación y donde les explica y les da copia de la documentación recibida por Adi para que queden claro los riesgos.

En esta ocasión los riesgos más relevantes que hay que tener en cuenta es que como es una fábrica que realiza pienso para animales hay una zona donde puede haber Cianuro de hidrogeno, en esta zona Adi nos indica unas medidas específicas de actuación, pero la empresa Ferri, como dicha zona está fuera de su competencia de desmontaje de vía, vas más allá y prohíbe a su personal entrar en esa zona sin autorización escrita para que no haya ningún problema.

Las medidas específicas indicadas por Adi para poder acceder a esta zona son:

- Nunca estará una persona sola.
- Cada persona llevará su mascarilla.
- Una de las personas llevará un detector personal de HCN operativo.
- Si se activa la alarma de gas (detector fijo o portátil): colocarse la mascarilla y abandonar la unidad.
- Con esta unidad en funcionamiento, no efectuar trabajos que puedan provocar chispas o llamas sin documento escrito que lo autorice.

La empresa Ferri comunica a sus trabajadores como medida preventiva que tienen prohibido acceder a esa zona a no ser que Ferri lo autorice.

Una vez enviada toda la documentación la empresa Ferri tiene acceso a las instalaciones de Adi.

El día que comienzan las obras de desmonte el Coordinador de seguridad de la empresa Adi convoca una reunión de coordinación de actividades empresariales con los trabajadores de la empresa Ferri y Coal, en esta reunión se indica al personal sus puntos de actuación y que no deben salirse de su perímetro de actuación para no interferir con los trabajadores de la fábrica.

Los operarios de la empresa Ferri acatan las órdenes y proceden al desmonte de la vía supervisados por la empresa Coal.

El desmonte se realiza con normalidad y sin percances. Las tareas de desmonte duran aproximadamente una semana.

La empresa Adi sí que nos ha informado y enviado evaluación de los riesgos de las instalaciones pero la empresa Ferri no ha enviado en ningún momento la Evaluación de los Riesgos de su empresa como que están incluidos y evaluados los riesgos de las labores que va a realizar en la empresa Adi, es uno de los documentos más importantes que debe enviar y dicho documento no se ha enviado por lo que la coordinación sí que se han realizado muchas labores pero no se ha comprobado si efectivamente la empresa que va a realizar las labores tiene evaluados los riesgos del desmonte de vía en su evaluación de riesgos.

En mi opinión no se ha solicitado uno de los documentos más importantes de la coordinación de actividades empresariales que es que la empresa Ferri tenga evaluados los riesgos de la tarea específica que va a realizar en la empresa Adi.

La coordinación de actividades empresariales cada empresa la realiza según el RD pero no hay nadie que lo controle por lo que cada empresa lo realiza como mejor puede.

Se ha creado mucha burocracia y se pide mucha documentación para realizar coordinación y a veces se toma mucha importancia al tema documental y al final como se trasmite mucha información no llega o no se trasmite correctamente a los trabajadores que van a desempeñar las funciones a los trabajadores que están en la obra.

En este caso sí que se ha transmitido correctamente a los trabajadores, pero en ocasiones las empresas están abarrotadas del exceso de

documentación y se centran mucho en el tema documental dejando a un lado lo que es realmente importante: realizar una coordinación de actividades.

CONCLUSIONES

Para mí este trabajo ha sido una base fundamental en mi carrera, ya que he conseguido saber cómo realizar una buena coordinación de actividades empresariales, he conseguido realizarme un esquema mental de los pasos que hay que seguir para poder realizar una buena coordinación eficaz.

Antes de realizar este trabajo, simplemente recordaba enviar documentación a diferentes empresas, ir a reuniones sueltas de coordinación y no tener un esquema claro de porque realizábamos todo esto y para que servía, ahora mismo puedo saber claramente cómo se hacen las cosas, y lo que hay que realizar y lo eficaz que puede llegar a ser la realización de una buena coordinación de actividades empresariales y lo peligroso que puede llegar a ser si se realiza mal esta coordinación.

Para mí el aspecto más importante que he aprendido es la comunicación de los riesgos al personal que va a realizar las tareas, ya que antes se recibía mucha información de las empresas para mí en ocasiones muy innecesaria y no se daba importancia a lo que es efectivamente la coordinación y porque se realiza.

Al principio de comenzar el trabajo me ha sido muy complicado ya que me he encontrado con más legislación de la que en un principio creía que había, toda la documentación que he ido encontrando estaba muy descolocada y me ha costado plasmarla en ideas claras y en puntos, pero al final he conseguido llegar a saber más de lo que pensaba que iba a aprender porque es un tema complejo cuando no se tienen las ideas claras de cómo realizarlo.

Creo que este trabajo me va a servir mucho en mi carrera profesional ya que trabajo con grandes empresas y voy a poder realizar mis próximas coordinaciones de manera ejemplar con gran profesionalidad.

En este proyecto he aprendido más de lo que en un principio creía porque el tema de la coordinación de actividades al final es un tema complejo que hay que entender para realizarlo de una forma eficaz.

Estoy muy contenta por haber elegido este tema en mi proyecto.

Para mí hay un exceso de burocracia muy grande, hay portales de coordinación de actividades donde cargas documentación innecesaria, por ejemplo que el personal ha recibida información del plan de prevención, mi opinión es que con una tabla Excel donde lo indique y firmen los trabajadores es suficiente, no hace falta una ficha específica que te entrega la empresa contratista por cada trabajador que hay que rellenar, firmar, escanear y subir al sistema, y así con numerosos documentos, por ejemplo

pago de los seguros sociales, que si el sello del banco está en blanco y negro y no te lo dan de paso, que si no aparece el membrete del banco y no te lo dan de paso, no tiene por qué hacer falta un documento específico para poder demostrar que está abonado, con que el banco haga un documento indicándolo deberá valer, porque lo único que ocasiona esta carga documental son retrasos en obras, muchísimo trabajo de trasfondo y al final si las empresas tienen tantísimo trabajo no da tiempo a realizar bien lo que hay que hacer, leerse el plan de prevención adaptar tu evaluación de riesgos y explicar a los obreros adecuadamente y con tiempo los riesgos que tienen en esa obra concreta.

Yo animo a las empresas a hacer más simple esta labor, no complicarnos tanto y poniendo tantas obligaciones con formularios, en muchas ocasiones la empresa contratista tiene esos mismos formularios ya rellenos con su propio formato y debería de valer para demostrar que cumple con el tema documental.

6.Lista de referencias.Normativa.

- .- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- .- Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales.
- .- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- .- Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo.
- .- Real Decreto legislativo 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- .- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- .- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- .- Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- .- Real Decreto 604/2006, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- .- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- .-Real Decreto 337/2010, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- .-Orden TIN/1071/2010, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- .-Código Civil, de 25/07/1889 entrada en vigor 16/08/1989.

.-Código Penal, Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, pública en BOE 24/11/1995 y entrada en vigor 24/05/1996.

.- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de Construcción del INSHT

BIBLIOGRAFÍA

- .- BAJO ALBARRACIN, J.C.: *Gestión de la prevención de los riesgos laborales*, Estudios Financieros, 2003.
- .- CARRASCO CELEDONIA, A. y GONZALEZ VICENTE, E.I.: *Manual de Coordinación de Actividades empresariales*, Imagen Artes Gráficas, S.A ,2018.
- .- CEOE, *Guía Práctica Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales*, CEOE- Confederación Española de Organizaciones Empresariales, 2012.
- .- ENRIQUE PALOMINO A, SÁNCHEZ RIVERO JM, OHSAS 18001:2007 adaptado a 18002:2008: *Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo 2ª Edición*, Fundación Confemetal, 2011.
- .- GARCÍA NINET, JI :*Descentralización productiva y protección del trabajo en contratas*, TB Valencia 2004.
- .- GOMEZ LIGUERE C: *Solidaridad y responsabilidad*: Civitas Ediciones S.L, 2012
- .- LOPEZ ALEGRE, J.: *La reforma de la prevención de riesgos laborales* Tirant lo Blanch, 2004.
- .- MATEO BEATO A: *Diccionario temático de seguridad y Salud*, Lex Nova, 3ª Edición, 2005.
- .- MATEO FLORÍA P, GONZÁLEZ RUIZ A, GONZÁLEZ MAESTRE D: *Manual para el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales* 8ª Edición, Fundación Confemetal, 2012.
- .- MONTOYA MEDINA, D *Trabajos en contratas y protección de los trabajadores*, Tirant to Blanch, 2004.
- .- NAVARRO PRIETO N: *Coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales*, 1ª Edición, Gráficas Goyza, S.L ,2005.
- .- SÁNCHEZ RIVERO JM, PIZARRO GARRIDO N, GONZÁLEZ BARRIGA JM, ENRIQUEZ PALOMINO A: *Seguridad en el Trabajo* 3ª Edición, Editorial FC, 2011.